

de teatros, cinematógrafos, circos u otros espectáculos y adjudicar dichos terrenos mediante licitación, conforme a las vigentes normas de Contratación Municipal.

2. Las adjudicaciones habrán de hacerse por toda la temporada de verano, del 15 de junio al 15 de septiembre, y si la ocupación continuara, pasada esta última fecha, se liquidarán los días de prórroga proporcionalmente al precio al que hubiere sido adjudicado.

3. Los derechos fijados en el epígrafe 1. así como el importe de la adjudicación mediante subasta. Se entienden por la concesión de la ocupación, independientemente de que los espectáculos funcionen o no, por lo que no podrá concederse bonificación alguna con motivo de que el funcionamiento se interrumpa, aunque sea por circunstancias extraordinarias de lluvias, restricciones en el suministro de energía eléctrica o cualquier otra fuerza mayor.

4. Las instalaciones habrán de ser montadas y desmontadas en plazo máximo de quince días antes y después, respectivamente, del tiempo por el que se haga la adjudicación, devengándose, en otro caso, los derechos correspondientes por cada día de exceso.

5. Estas licencias no facultan para establecerse en los terrenos que normalmente ocupan las Ferias.

3. Columpios, norias, látigos, caballitos, voladores y similares. Pagarán:

Epígrafe	Pesetas
a) Aparatos de hasta 8 metros de diámetro o seis barcas, movidas a brazo, por día .....	8.415
b) Aparatos superiores a 8 metros de diámetro o seis barcas, movidas a brazo, por día .....	9.350
c) Aparatos hasta 8 metros de diámetros movidos a máquina por día .....	8.765
d) Aparatos superiores a 8 metros de diámetro, hasta 16 metros de diámetro, movidos a máquina, por día .....	9.935
e) Aparatos superiores a 16 metros de diámetro o más de 200 m2 y autos eléctricos. Por día .....	10.515
4. Casetas de tiro, rifas y similares, por m2 o fracción y día .....	345
5. Licencias para ocupaciones de terrenos con tómbolas y similares. Por cada m2 o fracción y día .....	345
6. Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos para la venta de juguetes, cerámica, bisutería, velones y similares. Por cada m2 o fracción y día .....	345
7. Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de turrón, frutos secos y cualquier otro artículo no especificado en esta Tarifa. Por cada m2 o fracción y día .....	345

Tarifa quinta. Otras instalaciones

1. a) Las licencias para establecer aparatos automáticos, accionados por monedas, para entretenimiento, recreo o venta, pagarán por semestre y m2 o fracción .....	50.635
2. Autorización para el establecimiento de barcas en los estanques y explotaciones de vehículos para recreos infantiles en los jardines públicos:	
Al semestre por barca .....	30.960
Al semestre por vehículo .....	61.930
Al semestre por vehículo con capacidad para dos o más personas .....	67.775

Tarifa sexta. Parque de atracciones

1. Licencias para establecimiento de parques de atracciones. Por m2 o fracción y día .....	350
--	-----

NOTA: Estas licencias no facultarán para establecerse en los terrenos que habitualmente ocupen las ferias.

Tarifa séptima. Industrias callejeras y ambulantes

1. Frutas y hortalizas, al trimestre .....	43.815
2. Chucherías y frutos secos, al trimestre .....	43.815
3. Marisco, al trimestre .....	43.815
4. Quesos y huevos, al trimestre .....	43.815
5. Juguetes, bisutería, quincalla, ferretería, artesanía artística. Loza, porcelana, tejidos, confecciones, zapatos y similares, al trimestre .....	43.815
6. Fotógrafos. al trimestre .....	43.815
7. Globos y animales amaestrados, al trimestre .....	43.815

NOTA: 1. La Administración Municipal clasificara las ventas en ambulancia no especificadas en los epígrafes anteriores, por analogía con las que figuren en los mismos.

2. La liquidación de estos derechos se practicará al concederse la autorización correspondiente.

Tarifa octava. Rodaje cinematográfico.

1. Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas. Al día, por m2 o fracción .....	350
Cuota mínima de este epígrafe por cada día .....	3.505

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza cuya redacción provisional fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.989, quedando definitivamente aprobada el día 16 de Diciembre de 1.989, entrando en vigor el día 28 de Diciembre de 1.989 y es de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1.990.

Se han acordado las siguientes modificaciones:

Acuerdo Provisional	Acuerdo Definitivo	Entrada en vigor	Aplicación	Modificación
6-11-1990	28-12-1990	3-1-1991	1-1-1991	Art.3 y Disposición Final
29-10-1991	20-12-1991	28-12-1991	1-1-1992	Art.3 y Disposición Final
12-11-1992	23-12-1992	31-12-1992	1-1-1993	Art.3 y Disposición Final
16-11-1993	27-12-1993	B.O.R.	1-1-1994	Art.3 y Disposición Final.

La presente Ordenanza permanece en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA N.16  
PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y  
REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS DISTINTAS  
DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL  
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Artículo 3. Cuantía.

1. La Cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa del precio público será la siguiente:

EPIGRAFE I: CUOTAS DE SOCIOS Y USUARIOS

a) Incripciones anuales	
a.1) Familiares .....	10.800 Pts.
a.2) Individuales .....	4.800 Pts.
b) Entradas sin carnet de socio	
b.1) En días laborables .....	375 Pts.
b.2) En días festivos .....	525 Pts.

EPIGRAFE II: USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES

a) PISTAS DE TENIS	
a.1) Por hora, con la totalidad de la luz artificial existente en la pista .....	420 Pts.
a.2) Por hora, con el 50% de la luz artificial existente en la pista .....	210 Pts.
b) PISTAS DE FUTBITO	
b.1) Por hora, con la totalidad de la luz artificial existente en la pista .....	420 Pts.
b.2) Por hora, con el 50% de la luz artificial existente en la pista .....	210 Pts.

EPIGRAFE III: ALQUILER DE INSTALACIONES

Alquiler del Frontón del Polideportivo para actividades:	
— Que no tengan carácter lucrativo: Fianza.....	100.000 Pts.
— Que tengan carácter lucrativo: Fianza.....	200.000 Pts.
Precio Publico.....	52.000 Pts/ día.

Para cualquier actividad, tanto de carácter lucrativo como no lucrativo, se abonará en concepto de:

— Limpieza .....	27.000 Pts.
— Alumbrado .....	27.000 Pts.

Siempre que cubra el gasto efectuado, sino se podrá exigir hasta su coste. Se deberá presentar recibo acreditativo del pago a la Sociedad General de Automatas y un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra 20 millones de pesetas.

EPIGRAFE IV: CAMPAÑA.

Curso de Natación: Por persona y curso completo ...	650 Pts.
---	----------